



Secretaría
Desarrollo Social
y Equidad de
Género

**CONSTRUYENDO
FUTURO**

Arauca, Noviembre de 2020

Doctor
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Ref.: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (ABOGADO 1 – APOYO JURIDICO)”**.

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (ABOGADO 1 – APOYO JURIDICO)”**.

Que la Administración Departamental dentro del presupuesto de Rentas e ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la vigencia 2020, ha establecido el rubro **03113003 – HONORARIOS PROFESIONALES**.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 1).

La Secretaria de Desarrollo Social se encarga de servir de enlace y orientación a la comunidad y entes descentralizados del Departamento, por ello requiere de personal idóneo que preste apoyo en la organización, enlace y planificación de las actividades que el Señor Gobernador establezca en desarrollo de su plan de Desarrollo; ahora, teniendo en cuenta que el personal profesional adscrito a esta dependencia no es suficiente para alcanzar la eficiencia y eficacia de las actividades que se deben desarrollar, se busca contratar los servicios de un profesional como abogado, para apoyar las actividades jurídicas, precontractuales y contractuales que se coordinan desde la Secretaria de Desarrollo Social.



El proceso contractual que se pretende adelantar está cubierto con el rubro de Honorarios profesionales que se financia con recursos propios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DECRETO 1082 DE 2015 - ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 2)

2.1 OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (ABOGADO 1 – APOYO JURIDICO)”.

Dichas labores deberán ser adelantadas por un profesional con tarjeta profesional titulado en derecho para prestar apoyo en las actividades jurídicas, precontractuales y contractuales que se coordinan desde la Secretaría de Desarrollo Sociala nivel Departamental calidades que deberá acreditar en el momento de la presentación de su propuesta, mediante diploma, acta de grado expedidos por entidades o instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con debidos tramites de apostilla y reconocimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación Nacional.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Descripción a detalle de las obligaciones y plazos para ejecutarlos.

La persona natural que se contrate se en contratará obligado a cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar en temas jurídicos a la secretaria de desarrollo social.
2. Dar respuesta a derechos de petición provenientes de particulares, así como los requerimientos de las entidades del orden nacional y departamental y entes de control.
3. Revisión de estudios previos, estudios del sector para la etapa precontractual de los proyectos asignados a la secretaria.
4. Proyectar documentos jurídicos que competan a la Secretaria de desarrollo social.



5. Colaborar con adelantar trámites de índole jurídico y administrativo que permitan el cumplimiento de los fines esenciales del estado.
6. Apoyar la respuesta de los requerimientos solicitados, acciones de tutela, autos, sentencias de la Corte Constitucional y demás recursos que sean de competencia de la secretaria.
7. Apoyar la implementación del sistema de gestión de calidad y modelo integrado de planeación y gestión.
8. Entregar informe mensual sobre las actividades realizadas.
9. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que tengan idoneidad con el objeto contractual.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este plazo está estimado esta en **CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4 LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollara en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, Edificio de la Gobernación del Departamento Arauca.

2.5 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio se asigna a la Secretaria De Desarrollo Social. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 3).

Los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 De conformidad con el Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que se celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.



Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar una prestación de servicios profesionales que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento de Arauca y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (ABOGADO 1 – APOYO JURIDICO)”**, y atendiendo lo dispuesto en Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (DECRETO 1082 DE 2015 - ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 4).

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la entidad no considera necesario solicitar presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores ha establecido una escala de valores determinada para los contratos de prestación de servicios, reglamentado mediante Resolución 563 del 2017, la cual se elaboró con base en costos históricos que le permiten mantener un estándar de los honorarios y los servicios técnicos y profesionales, además de acoplarse al límite de gastos permitidos.

Ahora bien, en virtud de lo consagrado en el párrafo quinto de la resolución antes enunciada, al tenor del cual:

“(...) el valor de los honorarios señalados para cada nivel, corresponde al límite máximo a reconocer, pudiendo la entidad fijar un monto menor, circunstancia



que quedará reflejada en el estudio previo en el numeral que se desarrolla para calcular el valor del contrato"

Se encuentra, que para el presente caso y en pro de maximizar los recursos de funcionamiento de la entidad, es pertinente hacer un ajuste a los honorarios a ser pagados al profesional a contratar, disminuyendo el monto fijado en el citado acto administrativo, tal como se señala en el numeral 4.1 del presente estudio previo.

4.1 VALOR

El valor del contrato está determinado con base en la tabla de honorarios establecida por la administración departamental, reglamentada mediante Resolución número 563 de 2017, el cual se enmarca en el valor mensual de **TRES MILLONES PESOS M/CTE. (\$ 3.000.000,00)**, por dicha razón el valor total del contrato es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.900.000)**.

4.2 FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista una (01) mensualidad vencida a razón de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)** y un último pago por el valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.900.000)**, correspondiente a los últimos 19 días, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedidas por el supervisor designado, constancia del pago de los aportes a Seguridad Social (salud, Pensión y ARL) y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 5).

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral segundo del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.



6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 6).

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados mediante documento anexo y hace parte integral del presente documento.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 7).

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío a malversación de los mismos.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro de las minutas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de incumplimientos.

Adicionalmente, el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, determina que: "Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos."



En concordancia a lo anterior, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 26º.- Del Principio de responsabilidad, prevé: "...2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas"

En consecuencia, la administración Departamental tiene en las normatividad vigente los mecanismos idóneos para el cumplimiento de funciones públicas, por lo que no se considera necesaria la solicitud de garantías.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DECRETO 1082 DE 2015ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 8)

De conformidad con el literal D del manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación de Colombia compra eficiente... "las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con la que se pretende cubrir una necesidad de la administración departamental, las cuales se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Construyendo Futuro 2020 - 2023.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación de Arauca, deja clara la conveniencia así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Por consiguiente es viable y además cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

CAROLINA MURIEL ZEA
Secretaría Desarrollo Social



ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
ARAUCA. (ABOGADO 1 – APOYO JURIDICO)”.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si.	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaría de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si.	Secretaría de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si.	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si.	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	medio	4	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si.	Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si.	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
7	General	externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si.	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato